



ANEXO

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.

Primera.- Ámbito de aplicación: participantes.

Se consideran colectivos en el presente procedimiento, al funcionariado de carrera de la Administración local transferidos a la Comunidad Autónoma y dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y resto del personal docente integrante de listas de empleo, que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

1. En relación con los citados colectivos, se entiende por participante:

- a) Al que obtuvo destino en el procedimiento de adjudicación de destinos para el curso 2014/2015.
- b) Al que no obtuvo destino en el curso 2014/2015.
- c) Al que estando en las listas de empleo, no haya participado en el curso 2014/2015.
- d) Al integrante de las listas de empleo que quiere modificar su situación de disponibilidad para el curso 2015/2016.





El criterio general de la presente Resolución, es mantener vigentes las solicitudes presentadas en los dos cursos anteriores y prorrogar los destinos adjudicados al personal docente, con ocasión de vacante y siempre que no exista otro participante con mejor derecho, habida cuenta de la planificación de las necesidades docentes necesarias y la ampliación de las enseñanzas de Grado en Música del nuevo plan de estudios, no previstas en la Adjudicación de destinos provisionales del curso 2014/2015.

Por ello, en relación con el profesorado que presentó solicitud en tiempo y forma al participar en el procedimiento del curso pasado o en el referido al curso 2013/2014, no debe cumplimentar solicitud alguna para el curso 2015/2016, salvo que desee realizar alguna modificación en la modalidad de jornada, ámbito, disponibilidad o preferencia en la adjudicación para los aspirantes de listas referidas a distintas enseñanzas. En todo caso, se tendrán en cuenta las modificaciones si perdiesen el destino obtenido por ocupar la plaza otro participante con mejor derecho.

2. En relación con la prórroga.

Con carácter general se prorrogarán los destinos, con las salvedades realizadas respecto a la planificación educativa prevista para el Conservatorio Superior de Música por la implantación del nuevo plan de estudios. Para el supuesto de aquellos que, habiendo obtenido destino en el pasado curso, no puedan prorrogar en el 2015/2016 por no existir vacante, horario suficiente o sobrevenir participante con mejor derecho, se tendrá en cuenta la petición presentada en el curso anterior y en su caso, las modificaciones que voluntariamente quisieran realizar. La solicitud deberá cumplimentarse por los que no obtuvieron destino, los nuevos participantes o quienes deseen modificar la situación de disponibilidad en las listas de empleo.

En consecuencia, los funcionarios de carrera, laborales fijos y el personal integrante de las listas de empleo que obtuvieron destino durante el pasado curso, en comisión de servicios o adscripción provisional respectivamente, permanecerán en dicha situación durante el curso





siguiente, 2015/2016 de mantenerse las mismas condiciones (vacantes, jornadas, igual o mejor derecho que otros participantes).

Los que obtengan por primera vez comisión de servicios para el curso 2015/2016, deberán cumplimentar la solicitud.

3. En relación con las peticiones.

Se mantiene la vigencia de las peticiones presentadas en los dos cursos anteriores 2013/2014 y 2014/2015, con carácter general, por lo que no deben cumplimentar solicitud, salvo que quieran realizar alguna modificación puntual en los apartados previstos en la misma.

Tampoco deben cumplimentar solicitud alguna, los integrantes de las listas de empleo, que participaron en la adjudicación de destinos de los cursos 2013/2014 y 2014/2015 obteniendo destino, salvo que quieran realizar alguna modificación puntual para el curso 2015/2016, en algunos de los aspectos referente a jornada, ámbito o preferencia en la adjudicación para los que estén en listas de distintas enseñanzas

En relación con la disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2011, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo (BOC núm 102, de 24 de mayo), modificada por la Orden de 16 de marzo de 2012 (B.O.C. nº 61, de 27 de marzo), los integrantes de las listas de empleo que han estado en situación de no disponible en el curso 2014/2015 y quieran pasar a situación de disponible en el curso 2015/2016, deberán obligatoriamente presentar solicitud de modificación de disponibilidad, cumplimentando a tal efecto el anexo que se encuentra en la siguiente página web (www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal/docente/oferta/interinos_sustitutos/gestion/disponibilidad).

Por el contrario, quienes estén disponibles y no quieran estarlo el próximo curso, deberán cumplimentar el citado anexo, indicando la causa y adjuntando la documentación que





justifique la situación de no disponibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden de 22 de mayo de 2011.

4. En relación con los cargos directivos.

Respecto a los cargos directivos, de producirse cambios en los mismos y como excepción a la regla general de no cumplimentar solicitud, ésta será obligatoria para el profesorado que sea propuesto para el desempeño de un cargo directivo a ejercer a partir del curso 2015/2016.

Ahora bien, quien no vaya a continuar en el ejercicio de un cargo directivo ejercido en el curso 2014/2015, o si se trata de un funcionario o funcionaria de carrera o laboral fijo con destino definitivo en el Conservatorio Profesional de Música correspondiente, no tendrá que cumplimentar solicitud alguna, al reincorporarse automáticamente a su destino definitivo.

5. En relación con los no participantes.

No podrán participar en este procedimiento quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) Las personas que hayan prestado servicios durante el curso 2014/2015 en virtud de la convocatoria del procedimiento especial, por agotamiento de las listas, al tratarse de una sustitución excepcional sólo para la cobertura de un curso escolar y decaer sus derechos con la finalización del citado curso.

b) Los integrantes de las listas de empleo que se encuentren en situación de no disponible y quieran continuar en dicho estado durante el curso 2015/2016.





Segunda.- Orden de adjudicación por centros y derecho de los colectivos.

En primer lugar, se adjudicarán los puestos vacantes del Conservatorio Superior de Música y, a continuación, los previstos para los Conservatorios Profesionales de Música, respetando el orden de derecho de los colectivos.

La relación de colectivos por centros y orden de derecho es la siguiente:

A) CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS:

- 1º. Funcionarios o funcionarias de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.
- 2º. Aspirantes seleccionados en procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).
- 3º. Funcionarios o funcionarias de carrera procedentes de la Administración local transferidos a esta Comunidad Autónoma, y los funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.
- 4º. Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.
- 5º. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

B) CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE:

- 1º. Funcionarios o funcionarias de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.





2º. Funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o con destino en otras Administraciones Educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

3º. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

Todos los que participen en este procedimiento se integrarán en los colectivos correspondientes por su orden de derecho, y conforme al sistema de adjudicación desarrollado en las bases siguientes, así como en las específicas establecidas para el tipo de conservatorio por el que le corresponda participar.

Aquellos funcionarios o funcionarias de carrera y personal laboral fijo que no obtengan destino en el presente procedimiento de adjudicación, para el Conservatorio Superior, por no existir vacante que adjudicarles, decaerán en sus expectativas de derecho y deberán incorporarse a su centro de destino para desarrollar la labor docente en el curso escolar 2015/2016.

Tercera.- Participación obligatoria.

Están obligados a participar:

a) El profesorado propuesto para el desempeño del cargo directivo en el curso 2015/2016, salvo los que fueron nombrados cargos directivos en el curso 2014/2015 y prorroguen en dicho puesto, sin necesidad de cumplimentar solicitud.

b) En el Conservatorio Profesional de Música correspondiente, el funcionario de carrera que reingresa sin reserva de plaza y el funcionario de carrera procedente de otra Comunidad





Autónoma en el curso 2015/2016 que solicita Comisión de Servicios y el laboral fijo que reingresa al finalizar la excedencia.

c) Los integrantes de listas de empleo que estando retenidos quieran estar disponibles para el curso 2015/2016, y al contrario, los que estando disponibles en el curso 2014/2015, quieran cambiar la situación a no disponibles, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 15 de la citada Orden de 22 de mayo de 2011, en la redacción dada por la Orden de 16 de marzo de 2012, y presenten con el anexo de disponibilidad, los documentos justificativos de la causa alegada.

Cuarta.- Participación voluntaria.

Los participantes en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2014/2015, que hayan o no obtenido destino, y quieran hacer alguna modificación puntual para el curso escolar 2015/2016 en alguno de los aspectos previstos en la solicitud (jornada, ámbito, preferencia en la adjudicación por pertenecer a listas de enseñanzas diferentes) podrán participar voluntariamente en este procedimiento, salvo que el cambio solicitado afecte a la situación de disponibilidad en los términos previstos en el apartado c) de la base anterior.

Quinta.- Plazas vacantes.

1. Confirmación de vacantes por prórroga.

Inicialmente, quedan confirmadas para el curso 2015/2016, las plazas ocupadas por el personal docente con derecho a prórroga en el destino adjudicado en el curso 2014/2015, dada la vigencia de su petición, reservando las mismas siempre que exista vacante, se mantengan las mismas condiciones y no concurra otro participante con mejor derecho, y ello, con las salvedades expuestas en relación con la implantación del nuevo plan de estudios de Grado en Música.





2. Cobertura de las plazas vacantes.

En primer lugar, se tendrán como participantes para ocupar las plazas vacantes, al personal docente que ha venido prestando servicios en virtud de la obtención de destino en el pasado procedimiento de adjudicación, por prioridad de centros, orden de colectivos y derecho, además de los que cumplimenten solicitud en este procedimiento, ya sea por no haber obtenido destino o por tener derecho a ello.

En el presente procedimiento, y para la adjudicación del Conservatorio Superior, se tendrán en cuenta exclusivamente las vacantes iniciales de horario completo y aquellas plazas de horario parcial con 6 o más horas lectivas, que determine la Dirección General de Personal, por especialidades, una vez concluido el proceso de configuración de las plantillas correspondientes a los diferentes centros docentes para el próximo curso escolar, así como las vacantes que se produzcan como consecuencia de la propia adjudicación de destinos provisionales.

El resto de plazas de horario parcial se cubrirán con posterioridad al presente procedimiento, de acuerdo con el orden de derecho, ámbito de prestación de servicios, y peticiones solicitadas por el personal integrante de las listas de empleo. De igual manera se procederá con las plazas de resultas de aquellos docentes a los que se haya concedido reducción de jornada y las que se generen posteriormente como consecuencia de la planificación educativa del curso escolar 2015/2016, habida cuenta que se parte de los datos de preinscripción del alumnado facilitados por los centros y que pueden modificarse al estar condicionados a la formalización de las matrículas en el mes de septiembre de 2015, pudiendo alterarse las plantillas al alza o baja en determinadas especialidades, materias y asignaturas según la relación numérica alumno-profesor (ratio).





Concluido el proceso de adjudicación de las vacantes que se hayan generado, las plazas no adjudicadas se asignarán a las personas participantes integrantes de las listas de empleo en un llamamiento anterior al 31 de agosto de 2015, y tendrán los mismos efectos que las adjudicadas en el proceso ordinario de nombramiento, con efectividad hasta el 31 de agosto de 2016, así como las vacantes que surjan tras los ajustes de plantilla antes del 30 de septiembre. El resto de nombramientos tendrá una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2016.

Sexta.- Solicitudes y documentación: plazo de presentación y registro.

6.1. A petición de la persona interesada.

- a) Están obligados a presentar solicitud los participantes a los que hace referencia la base tercera del presente anexo.**

Al cumplimentar su solicitud, deberán indicar por orden de preferencia, las especialidades de las que sean titulares, estén legalmente facultados o posean titulación, dentro del colectivo o colectivos a los que tenga derecho, ya que serán tenidas en cuenta las preferencias expresadas en la solicitud a la hora de adjudicar. En caso de no efectuar numeración alguna, se actuará de oficio.

No obstante, se mantiene de oficio la eficacia y vigencia de las solicitudes presentadas en los dos cursos pasados 2013/2014 y 2014/2015.

Los participantes formalizarán su petición telemáticamente, a través de la página web (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/>), *área personal, tema docente*, cumplimentando la solicitud conforme a la especialidad o especialidades de las que sean titulares, estén legalmente facultados o posean titulación, dentro del colectivo o colectivos a los que tenga derecho.





Además deberán hacer constar el centro donde deseen prestar sus servicios por orden de preferencia y deberán indicar si opta por jornada a tiempo completo y/o parcial, comprometiéndose a admitir el nombramiento en atención a las necesidades docentes y a la petición realizada por el interesado.

Para acceder a cumplimentar la solicitud, podrán acceder con el NIF y su clave de Sistema Único de Acceso (SUA). Los participantes que no dispongan de la mencionada clave de acceso deberán solicitarla en las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

b) Situaciones de Discapacidad.

Para las personas que formen parte de las listas de empleo por el turno de discapacidad, se respetará su orden de derecho y se aplicará para los llamamientos el criterio y porcentaje establecido en el artículo 9.2 b) de la Orden de 22 de mayo de 2011 precitada.

6.2. Plazo presentación y registro.

El plazo para la cumplimentación de las solicitudes así como de la documentación, en su caso, a presentar, será del 6 al 13 de julio de 2015, ambos inclusive.

La documentación se dirigirá al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y deberá presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en S/C de Tenerife y Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en Las Palmas, en las Direcciones Insulares de dicha Consejería, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





En caso de presentar la documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que se haga constar la fecha y sello por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

6.3. Documentación.

a) Participantes que solicitan Comisión de servicios.

Las personas participantes en el procedimiento que hayan solicitado comisión de servicios para el curso 2015/2016, deberán presentar la documentación prevista en el apartado correspondiente del Anexo a la citada Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Orden de 16 de marzo de 2012.

Estarán exceptuados quienes la solicitaron en el curso 2014/2015 y les fue concedida, al mantenerse la vigencia de dicha petición para el próximo curso escolar.

b) Personal de las listas de empleo no disponibles.

El personal de las listas de empleo, que estando disponible en el curso 2014/2015, quiera modificar su situación a no disponible para 2015/2016, deberá presentar el anexo de solicitud de modificación de disponibilidad, que encontrará en la página web (www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal/docente/oferta/interinos_sustitutos/gestion/disponibilidad).





Séptima.- Procedimiento de adjudicación de destinos provisionales: criterios de prelación.

En atención a lo dispuesto en las bases anteriores, se estará a la previa ordenación de los colectivos participantes de mayor a menor derecho establecidos en la base Segunda, apartado A) referida al Conservatorio Superior de Música y B) Conservatorios Profesionales de Música de la presente convocatoria, y siempre se dará preferencia a los funcionarios o funcionarias de carrera sobre el personal laboral, aplicando el orden de derecho previsto para cada colectivo en su base específica.

Establecida la prelación por colectivos, se adjudicará en primer lugar al personal docente que prorroga en el destino obtenido en el curso 2014/2015, con las salvedades expuestas en esta resolución, confirmando o asignando la vacante que proceda según el orden de derecho que le corresponda y respetando la solicitud registrada en el pasado curso al continuar vigente o en su caso, a la modificación puntual realizada. Seguidamente, se irán cubriendo el resto de las vacantes existentes, de manera independiente para cada uno de los colectivos regulados en esta norma, por el orden de prelación indicado, respecto a los participantes que no pueden prorrogar o son nuevos, atendiendo al orden de derecho dentro de su colectivo y las preferencias indicadas en su solicitud.

Octava.- Forma de participación, petición y adjudicación de destinos para los colectivos del Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC).

1º. Personal funcionario de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.





a) Participación y petición de destino.

Deberán cumplimentar solicitud de participación en este procedimiento los funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Administración Educativa para iniciar el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios, curso 2015/2016, debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro. Está exceptuado de presentar solicitud el profesorado que prorroga en el cargo desempeñado durante el curso 2014/2015, o en la comisión de servicios concedida.

**b) Adjudicación de destino: centro asignado para el desempeño del cargo.
Especialidades:**

Todas aquellas de las que sea titular o puedan legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

2º. Aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (BOC nº 122, de 27.6.03).

a) Participación y petición de destino.

Podrán cumplimentar voluntariamente, solicitud de participación en este procedimiento, las personas aspirantes que fueron seleccionadas en el mismo y que en la adjudicación definitiva del curso 2014/2015 no obtuvieron ningún destino o, en su caso, no presentaron solicitud alguna en dicho procedimiento.

Asimismo, podrán participar quienes habiéndolo hecho, quieran realizar alguna modificación en su solicitud.





No tienen que cumplimentar la solicitud, los que prorrogan en su destino, los que no pudiendo prorrogar obtuvieron en el Conservatorio Profesional o compartiendo con éste y desean mantener sin cambios su anterior petición.

En el caso de que un funcionario o funcionaria de carrera con destino definitivo en otro centro docente público no universitario dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, al participar por este colectivo no obtuviera horario suficiente en el Conservatorio Superior de Música, deberá completar la jornada laboral en su centro de destino.

b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho: Les será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, por la especialidad y el orden obtenido en las listas definitivas del mencionado procedimiento selectivo.
- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades, materias y asignaturas por las fue seleccionado en el citado procedimiento, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

3º. Personal funcionario de carrera procedente de la Administración local transferidos a esta Comunidad Autónoma y funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente por este colectivo y, en ese caso, tendrán que cumplimentar la solicitud, los funcionarios o funcionarias de carrera procedentes de la Administración local, con destino definitivo en los Conservatorios Profesionales dependientes de esta Comunidad





Autónoma y los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas con igual destino definitivo en dichos centros, a quienes se les haya admitido su solicitud de comisión de servicios para el curso 2015/2016.

b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho:

1º. Personal funcionario de carrera de la Administración Local: fecha de antigüedad.

2º. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: fecha de ingreso.

3º. Laborales fijos por la antigüedad en la declaración de fijeza.

- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: Todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

4º. Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente en este procedimiento y cumplimentarán la solicitud, el personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias a quienes se les haya admitido adscripción provisional de carácter discrecional para el curso 2015/2016 y no sea por prórroga de adscripción concedida en el curso anterior, al quedar en este caso, exentos.

b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho. Fecha de antigüedad en la declaración de fijeza.





- **Ámbito territorial:** el expresado en su solicitud.
- **Especialidades:** Todas aquellas que pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

5º. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

a) Participación y modificación de la petición.

Sólo deberá cumplimentar la solicitud en este procedimiento el personal integrante de las listas de empleo, que quiera realizar alguna modificación para el curso 2015/2016.

A los que no quieran realizar cambio alguno se les respetará la solicitud del curso anterior.

b) Adjudicación de destino.

- **Orden de derecho:** Las plazas vacantes correspondientes al colectivo de personal integrante de las listas de empleo se adjudicarán conforme al orden de lista, ámbito de prestación de servicios solicitado y modalidad de jornada indicada.
- **Ámbito territorial:** el expresado en su solicitud.
- **Especialidades:** por aquellas en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

Novena.- Forma de participación, petición y adjudicación de destinos para los colectivos de los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife (CPM).

1º. Personal funcionario de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.





a) Participación y petición de destino.

Deberán cumplimentar la solicitud los funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Administración Educativa para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios por primera vez para el curso 2015/2016, debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro. Está exceptuado de cumplimentar dicha solicitud el profesorado que prorroga en el cargo desempeñado hasta la finalización del mandato o, en su caso, en la comisión de servicios concedida.

b) Adjudicación de destino: Centro asignado para el desempeño del cargo. Especialidades: Todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir-

2º. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o funcionarios de carrera del citado Cuerpo, con destino en otras Administraciones Educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

a) Participación y modificación de petición.

Estarán obligados a cumplimentar la solicitud quienes voluntariamente participen en este procedimiento por tratarse de funcionarios o funcionarias de carrera del referido cuerpo docente en excedencia que reingresan sin reserva de puesto de trabajo y funcionarios o funcionarias de carrera de igual cuerpo, con destino en otras Administraciones educativas a los que se les ha admitido, por primera vez, comisión de servicios para el curso 2015/2016.

Quienes prorroguen en la comisión de servicios obtenida en el curso 2014/2015, siempre con ocasión de vacante, no tendrán que cumplimentar la solicitud.





b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho:

1º. Personal funcionario de carrera que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.

2º. Personal funcionario de carrera con destino o en otras Administraciones educativas con comisión de servicios solicitada para el curso 2015/2016.

Dentro de cada uno de ellos, serán ordenados entre sí, según la fecha de ingreso en el Cuerpo y en caso de coincidencia se tendrá en cuenta la fecha y número de orden de registro de su solicitud.

- Ámbito territorial: Peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: Las incluidas en su solicitud cuya titularidad posean.

3º. Profesorado integrante de las listas de empleo en especialidades de los Conservatorios Profesionales de Música.

a) Participación y modificación de la solicitud.

Sólo deberá participar el personal de las listas de empleo que, estando en situación de no disponible en el curso 2014/2015 decida interrumpirla para pasar a situación de disponible el próximo curso 2015/2016, así como el personal que opte por pasar a situación de no disponibilidad en el curso 2015/2016, debiendo cumplimentar el anexo de solicitud de modificación de disponibilidad, que encontrarán en la página web (www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal/docente/oferta/interinos_sustitutos/gestion/disponibilidad).





b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho: Le será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, según su orden en la lista de empleo.
- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: por aquellas en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

El integrante de las listas de empleo, en caso de no obtener destino en virtud del presente procedimiento, permanecerá disponible para cubrir las vacantes que surjan posteriormente o bien para atender sustituciones de carácter temporal, en función del ámbito expresamente elegido a estos efectos. En igual sentido, procederá para aquéllos que hayan reducido su ámbito.

Décima.- Publicación de la adjudicación de destinos: provisional y definitiva.

1. Lugar de publicación.

La Dirección General de Personal hará pública la adjudicación provisional de destinos del curso 2015/2016 de los Conservatorios Profesionales y del Superior de Música de Canarias en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad así como en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/>), área personal, tema docente, a efectos informativos.





1.2. Fecha de publicación adjudicación de destinos provisionales.

La Dirección General de Personal hará pública la adjudicación provisional de destinos del curso 2015/2016 de los Conservatorios Profesionales y del Superior de Música de Canarias, a partir del día 20 de julio de 2015.

1.3. Reclamaciones y renunciaciones a la lista de adjudicación de destinos provisionales.

Contra la adjudicación provisional de destinos, la relación de vacantes inicialmente ofertadas y las listas de participantes se podrá formular alegaciones en escrito dirigido a la Dirección General de Personal que deberá presentarse en las mencionadas dependencias, dentro del plazo tres días hábiles. Las personas participantes voluntarias podrán renunciar a la plaza obtenida en el período que transcurra entre la publicación de las listas provisionales y la publicación de las listas definitivas.

1.4. Publicación de la adjudicación definitiva de destinos.

Aceptadas las renunciaciones procedentes conforme a lo previsto en la presente Resolución, estudiadas las alegaciones formuladas en tiempo y forma y efectuadas las correcciones que procedan, la Dirección General de Personal hará pública la adjudicación definitiva de los destinos provisionales para el curso 2015/2016, en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, a partir del 27 de julio de 2015.

1.5. Efectos de la adjudicación definitiva de destinos e instrucciones.

Una vez publicada la Resolución de la adjudicación definitiva de destinos, se indicará en la misma los efectos con relación al inicio del curso. Excepcionalmente, y con posterioridad a dicha publicación, puedan verse afectados algunos participantes en los destinos adjudicados por la estimación de recursos, resolución administrativa motivada o ejecución de sentencia,





así como por la formalización de las matrículas en el mes de septiembre del alumnado preinscrito, circunstancia que incide en la planificación educativa. La Dirección General de Personal dictará cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar las presentes bases de esta resolución.

